



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2020-ANA-DARH

Lima, 22 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 244549-2019, presentado por la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20481259135, solicita la renovación de su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Carta S/N, recibida el 03.12.2019, la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C** solicita su renovación de inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, luego de la evaluación pertinente a la referida solicitud, con Informe Técnico N° 264-2019-ANA-DARH-ORDA esta Dirección concluye que la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C** ha presentado la documentación correspondiente que acredita la experiencia en perforación de pozos; por lo que se recomienda disponer la inscripción de la recurrente, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; por un periodo de cuatro (04) años renovables;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 051-2020-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que si bien la solicitud del administrado es de renovación, corresponde encauzar su pedido como una de inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, conforme a lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual es deber de la autoridad, encauzar de oficio el procedimiento, y se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la inscripción de la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente inscripción queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución, a la empresa **PERFORACIONES AGRICOLAS 3C S.A.C**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

